

COMUNICADO- 15-07-2019

Por este medio las Asociaciones Cooperativas San Hilario, El Torno, Senderos de Paz, Verde Mar, La Carranza, La Sociedad El Zompopero de R.L. DE. C.V, Grupo Local San Hilario- Coordinadora del Bajo Lempa, Comunidad Eclesial de Base de San Hilario y otros movimientos sociales comunitarios.

Manifestamos que ante el interés de desalojo arbitrario que está desarrollando **el Juzgado Segundo de Paz de Jiquilisco, Usulután**, y que está además obedeciendo a la **Sociedad Martínez Escobar Sociedad Anónima de Capital Variable** que se abrevia **Martínez Escobar S.A de C.V**, representada por la abogada **Mónica Alexandra Ventura Barrera**:

Exteriorizamos:

- 1- Que las mujeres y hombres que trabajamos y vivimos en estos terrenos somos dueños legítimos; terrenos que hemos adquirido posterior a una lucha incansable de años que hemos dado como excombatientes del paso conflicto armado.
- 2- Que no somos en ningún momento INVASORES ni USURPADORES, teniendo a la base que dichas tierras fueron adquiridas bajo el **Programa de Transferencia de Tierras**, producto de los **Acuerdo de Paz**.
- 3- Que se nos respete el derecho a la propiedad y posesión, derecho que está estipulado en el art. 2 de la Constitución de La Republica de El Salvador.
- 4- Que el Estado en el artículo 105 de la Constitución de la Republica reconoce que somos dueños legítimos de estos terrenos de manera asociativa- Asociaciones Cooperativas y que además nos protege.
- 5- Que estamos cansados que en el país las empresas privadas vivan dañando a la población más vulnerable de las comunidades.
- 6- Que estamos cansados que las leyes de nuestro país golpeen siempre a las personas más pobres.
- 7- No permitiremos que nuestras áreas de subsistencia y sobrevivencia se privaticen para interés del gran capital.

Como habitantes aglutinados en las Asociaciones Cooperativas, Comunidades Organizadas y Movimientos sociales del Municipio de Jiquilisco exigimos:

1. Que el Juzgado Segundo de Paz de Jiquilisco, Declare de manera urgente improcedente y/o la nulidad de la demanda interpuesta por la **Sociedad Martínez Escobar Sociedad Anónima de Capital Variable** que se abrevia **Martínez Escobar S.A de C.V**, representada por la abogada **Mónica Alexandra Ventura Berrera**. Demanda que no cuenta con fundamentos legales que especifique que son dueños del terreno en mención, además expresa datos incoherentes.